



04-1079 R/10-6.04 Z/3



CONTRELL OF A SEMIPHITOAD VALENCIAN COMMITTER OF TERRITORIO Y VICENCIA CONTRA LOS RIBERTOS DE PROTECCIONALES DE CONTRE LOS RIBERTOS DE CONTRE LO

15

# **MODIFICACIONES PUNTUALES Nº 20**

# PLAN GENERAL DE ORDENACION DE ALICANTE

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Carlos Arteaga Carlaño



## INDICE

- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE ACOMETER LAS MODIFICACIONES.
- VISION GLOGAL DE LAS MODIFICACIONES.
- DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN PORMENORIZADA DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS.
  - Modificaciones relativas a la Ordenación Pormenorizada en Suelo Urbano.
    - Recalificación de una parcela residencial a espacio libre de área ajardinada en La Cañada.
    - 3.1.2. Apertura de un nuevo vial en la zona de Segunda Residencia de Loma Espí.
    - Reajuste de la alineación de un fondo de saco en la zona de Segunda Residencia de Loma Espí.
  - 3.2. Modificaciones relativas a las Normas Urbanísticas.
    - Obligatoriedad de entregar una copia de los documentos de ordenación y gestión en soporte digital. (art. 12)
    - 3.2.2. Aclaración y modificación de la excepción de las condiciones de retranqueo de la edificación en la zona de Edificación Abierta. (art. 141)



 ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD D ACOMETER LAS MODIFICACIONES.

El vigente Plan General Municipal de Ordenación se aprobó definitivamente el 27 de marzo de 1.987 y se viene ejecutando de forma bastante satisfactoria. Esta visión general favorable no obsta para reconocer que, con el transcurso del tiempo, determinados aspectos del mismo han quedado desfasados o han surgido nuevas soluciones a las inicialmente planteadas que conviene sean incorporadas al Plan General, corrigiendo las propuestas actualmente vigentes. Ello hace que el Ayuntamiento se plantee periódicamente modificaciones del Plan General para intentar que su contenido mantenga la máxima vigencia posible y, consecuentemente, la mayor capacidad de resolver los problemas que se plantean.

De las diecinueve modificaciones puntuales tramitadas hasta el momento, la mayor parte de ellas se refieren a diversos aspectos del Plan General, por lo que, en realidad, cada una de ellas podría considerarse como varias modificaciones del planeamiento, si bien la entidad de las alteraciones introducidas es muy escasa; el resto de las modificaciones se refieren a aspectos concretos que variaban el contenido del Plan General.

Ahora se plantea nuevamente la conveniencia de acometer algunas modificaciones al Plan General, debido a motivos similares al de las anteriores modificaciones de carácter general realizadas, es decir: rectificación de aspectos puntuales que se han relevado inadecuaciones y modificaciones que se han visto precisas introducir para solucionar problemas planteados o satisfacer necesidades que han sobrevenido con el paso del tiempo.





#### 2. VISION GLOGAL DE LAS MODIFICACIONES

La forma de exposición de estas Modificaciones Puntuales- 20 (MP/20) es la misma que la seguida en el resto de las modificaciones de carácter general, sin perjuició de su agrupación en un expediente único, se describen y justifican pormenorizadamente cada una de ellas, agrupándose a efectos expositivos según el tipo de alteración del planeamiento que representan (Ordenación Pormenorizada en suelo urbano y Normas Urbanísticas).

Las modificaciones relativas a la Ordenación Pormenorizada del suelo urbano son 3: una se refiere a la variación en la calificación del suelo, pasando de residencial a zona verde, a fin de conservar unos antiguos lavaderos y balsa; otra corresponde a la apertura de un nuevo vial para posibilitar la escorrentía superficial de las aguas pluviales; y la última es un reajuste de alineaciones con objeto de adaptarlas a la parcelación existente.

Las modificaciones de artículos de las Normas Urbanísticas son 2: la primera es para adaptar la obligatoriedad de entregar un documento que permita su reproducción con las nuevas tecnologías, a fin de garantizar una correcta información urbanística y la segunda corresponde a una matización de la excepción de retranqueo en la zona de Edificación Abierta.





- DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN PORMENORIZADA DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS.
- Modificaciones relativas a la Ordenación Pormenorizada en Suelo Urbano.
- Recalificación de una parcela residencial a espacio libre de área ajardinada en La Cañada.
  - A) Objeto.

Preservar unos antiguos lavaderos y balsa de riego.

## B) Justificación.

En la partida de La Cañada existe un antiguo lavadero de finales del siglo XIX, hoy en ruinas, así como la balsa que le abastecía, que actualmente, como antaño, sigue siendo utilizada para el riego.

A pesar de su estado ruinoso todavía es apreciable esta edificación, de unos quince metros de largo por cinco de ancho y techo a un agua. La balsa acumulaba el agua que llegaba hasta allí desde el Clot de la Font pasando al lavadero, además de ser utilizada para el riego.

Estas edificaciones e instalaciones, que forman parte de la cultura popular, merece la pena ser conservadas, por lo que la parcela que ocupan, que el Plan General califica como edificable de Núcleos Periféricos (NP), debe ser recalificada, pasando a ser Espacio Libre de Área Ajardinada (L/V).



# C) Documentación a la que afecta.

Planos de Suelo Urbano: Calificación Pormenorizada y Alineaciones nº 2C y 3B respectivamente; Hoja 17.

#### D) Contenido del Plan General.

Ver planos adjuntos: Suelo Urbano. Calificación Pormenorizada y Alineaciones, ambos según el P.G.M.O. vigente.

# E) Contenido de la Modificación que se propone.

Ver planos adjuntos: Suelo Urbano. Calificación Pormenorizada y Alineaciones, ambos Modificación Propuesta.

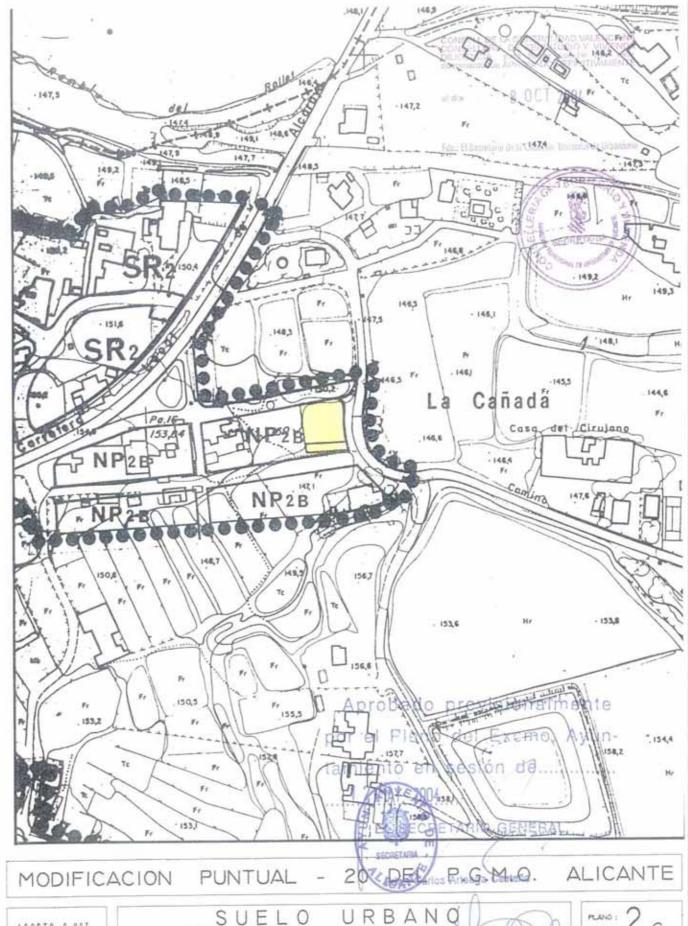
CONSELLATION OF TENENCINE V VINCENCIAMA OF TENENCIAMA OF TENENCIAMA VINCENCIA OF TENENCIAMA OF THE PROPERTY OF

 $|H|/|H| \Delta$ 

8 OCT 2004

had Disputing at the many times of a fillinging





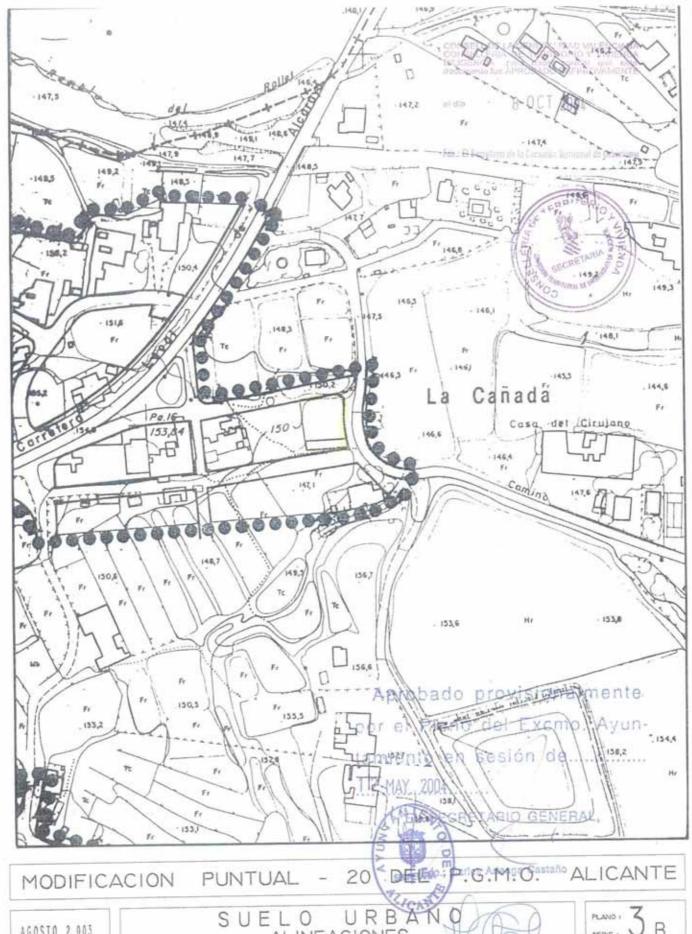
AGOSTO 2.003

ESCALA:1/2.000

SUELO URBANO CALIFICACION PORMENORIZADA SEGUN P.G.M.O. VIGENTE



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE GERENCIA MUNICIPAL DE

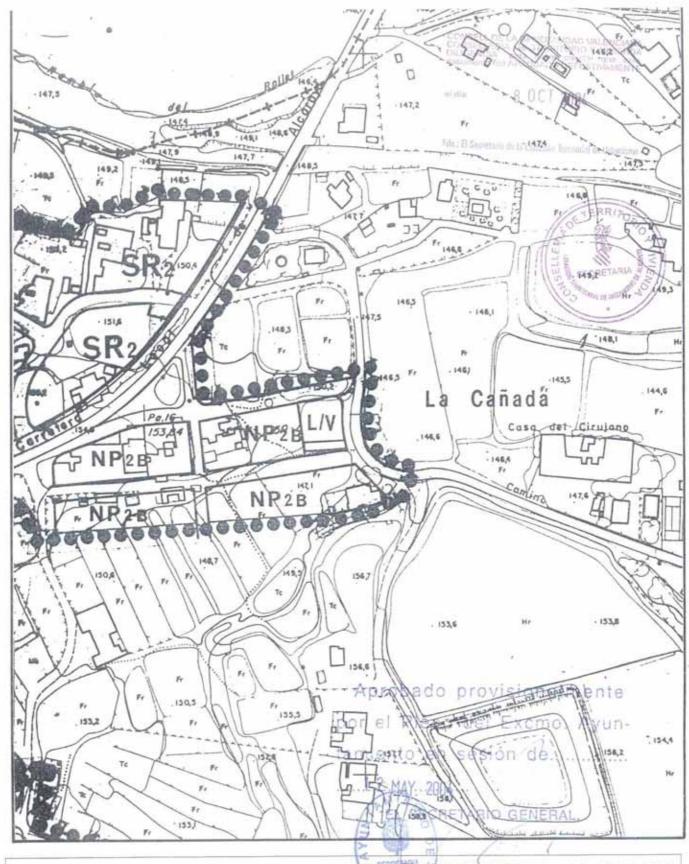


AGOSTO 2.003 ESCALA: 1 / 2.000

ALINEACIONES SEGUN P.G.M.O.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE GERENCIA MUNICIPAL DE

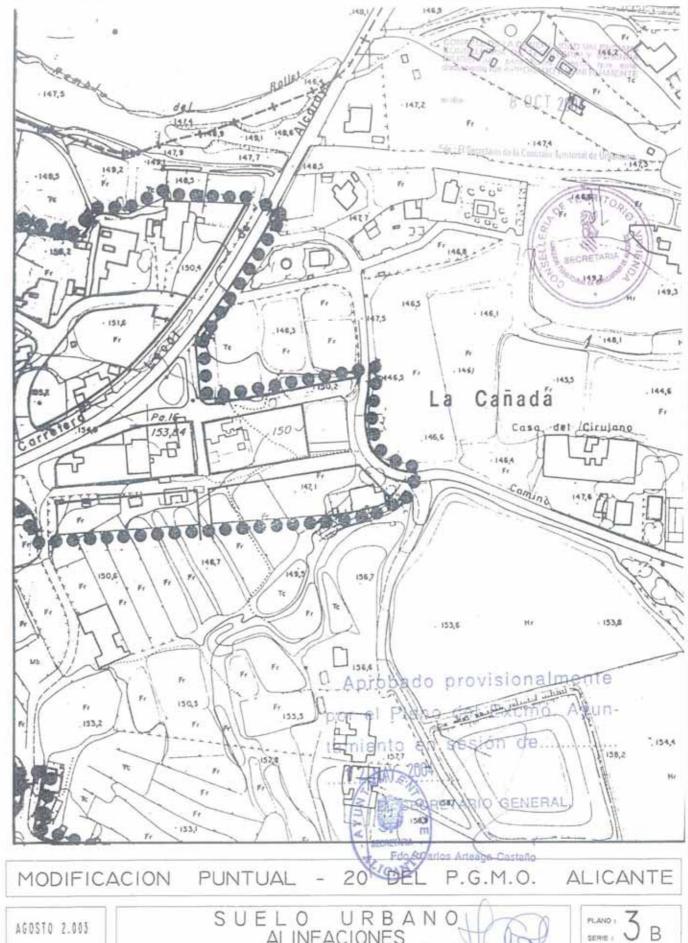


MODIFICACION PUNTUAL - 20 DEL P.G.M.O. ALICANTE

AGOSTO 2.003 ESCALA 1 / 2.000 SUELO URBANO CALIFICACION PORMENORIZADA MODIFICACION PROPUESTA PLANO : 2 C SERIE : 17 C



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO



ESCALA: 1 / 2.000

ALINEACIONES MODIFICACION PROPUESTA

нола: 17



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO CATVILI GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO



# 3.1.2. Apertura de un nuevo vial en la zona de Segunda Residencia de Loma Espi.

#### A) Objeto.

Abrir un nuevo vial a fin de posibilitar el drenaje superficial de las aguas pluviales por dicha calle.

#### B) Justificación.

Tras la solicitud de diversas licencias de edificación en el paraje Loma Espí, en la partida rural de El Moralet, se ha observado que la rasante de la calle Ebano genera un punto bajo, por lo que su drenaje hacia la calle Serval y posteriormente hacia la calle Haya debe atravesar necesariamente por suelos edificables.

Ante esta situación había dos alternativas: crear una servidumbre que permitiese la escorrentía superficie del agua de lluvia o la apertura de un nuevo vial que permitiese este drenaje.

Se ha optado por la segunda alternativa debido a que, además de permitir el drenaje superficial por esta calle, permite fraccionar la manzana delimitada por las calles Ebano, Morera, Serval y Haya, que resulta excesivamente larga, ya que excede de 250 m. de longitud.

#### C) Documentación a la que afecta.

Planos de Suelo Urbano: Calificación Pormenorizada y Alineaciones nº 2C y 3B respectivamente; Hoja 4.

#### D) Contenido del Plan General.

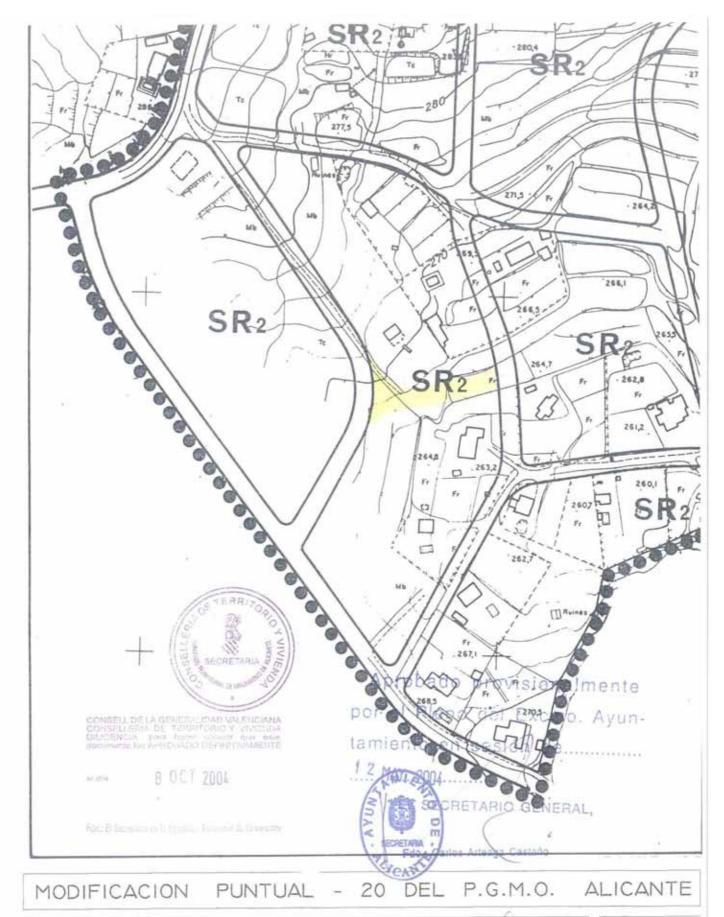
Ver planos adjuntos: Suelo Urbano. Calificación Pormenorizada y Alineaciones, ambos según el P.G.M.O. vigente.



# E) Contenido de la Modificación que se propone.

Ver planos adjuntos: Suelo Urbano. Calificación Pormenorizada y Alineaciones, ambos Modificación Propuesta.





AGOSTO 2.003

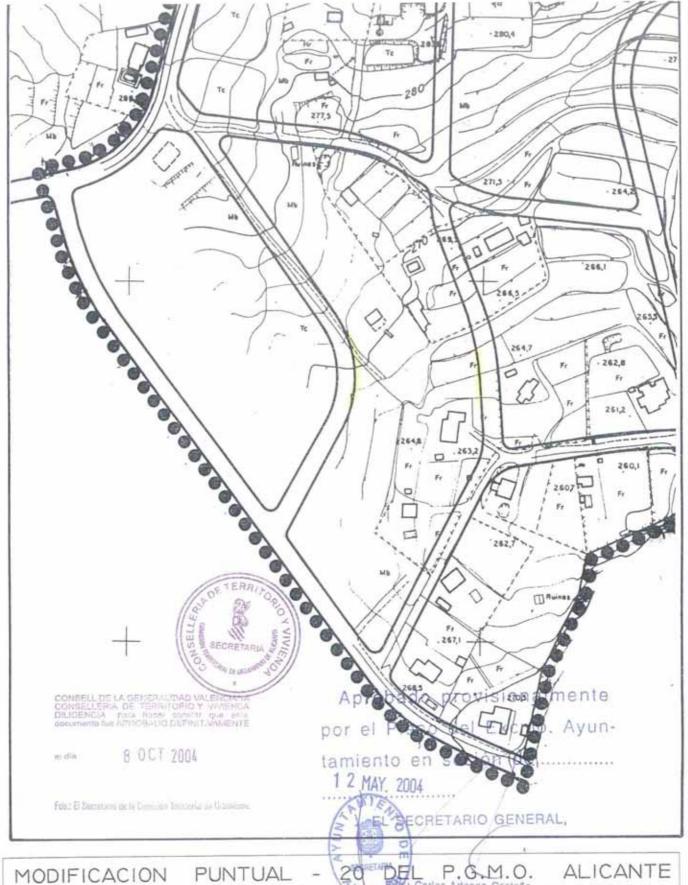
ESCALA | 1 / 2.000

SUELO URBANO CALIFICACION PORMENORIZADA SEGUN P.G.M.O. VIGENTE

SERIE : 4 C



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO



P. G.M.O.

ALICANTE

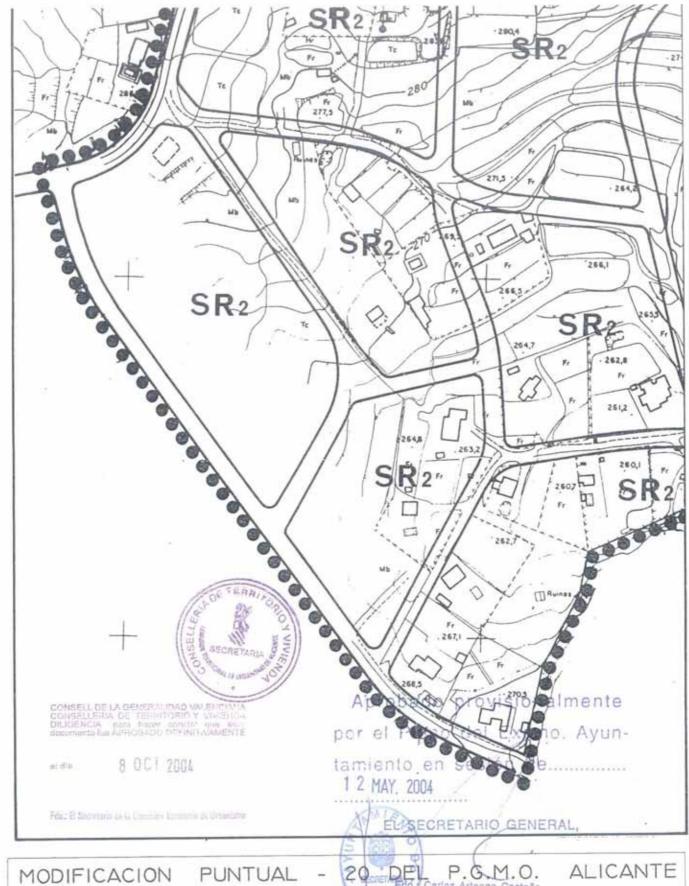
AGOSTO 2.003

ESCALA: 1 / 2.000

SUELO URBANQ ALINEACIONES SEGUN P.G.M.O. VIGENTE SERIE | J B HOJA: 4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO



AGOSTO 2.005

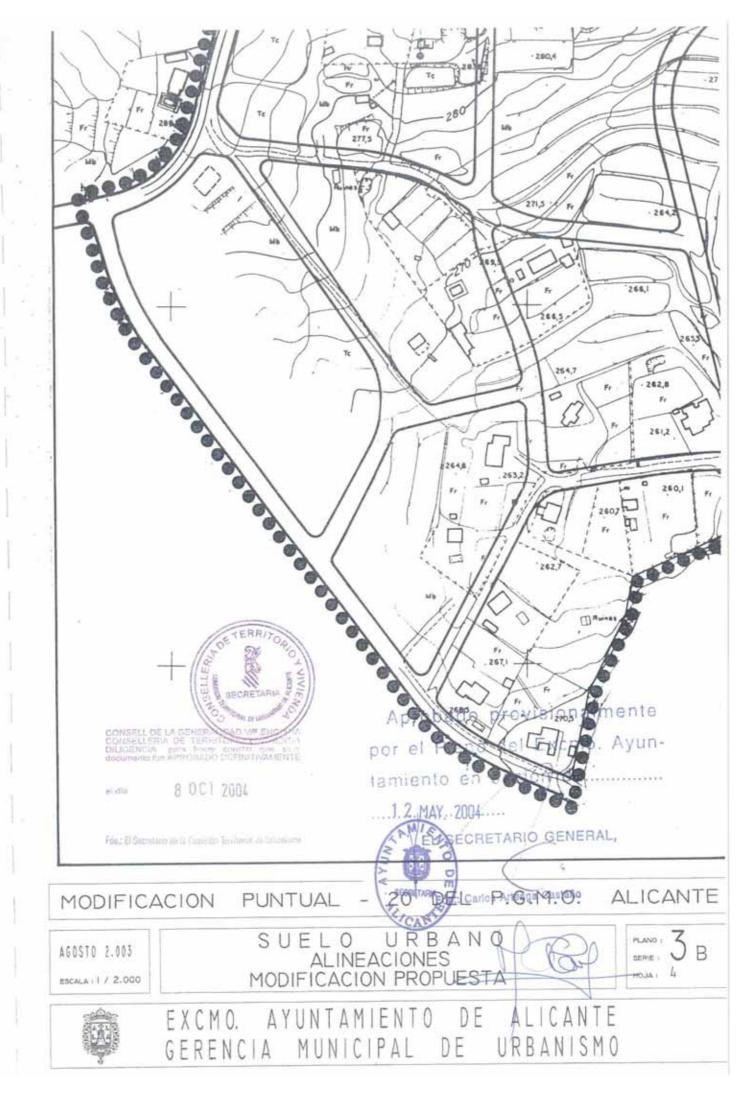
ESCALA : 1 / 2.000

URBANO SUELO LIFICACION PORMENORIZADA CALIFICACION

PLANO :



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE URBANISMO GERENCIA MUNICIPAL DE





 Reajuste de la alineación de un fondo de saco en la zona de Segunda Residencia de Loma Espí.

#### A) Objeto.

Reajustar la alineación de un fondo de saco a fin de adaptarlo a la parcelación existente.

#### B) Justificación.

En la solicitud de una tira de cuerdas, para la posterior solicitud de una licencia de edificación, se observó que el fondo de saco previsto en el Plan General para dar acceso a una edificación existente fragmentaba una parcela, de manera que dejaba una parte de la misma inedificable e inservible.

La modificación pretende variar el trazado de este fondo de saco, de forma que sin perder funcionalidad evite la segregación de una parte de la parcela. Además, esta modificación no implica ninguna minoración del viario público ni aumento del aprovechamiento lucrativo.

## C) Documentación a la que afecta.

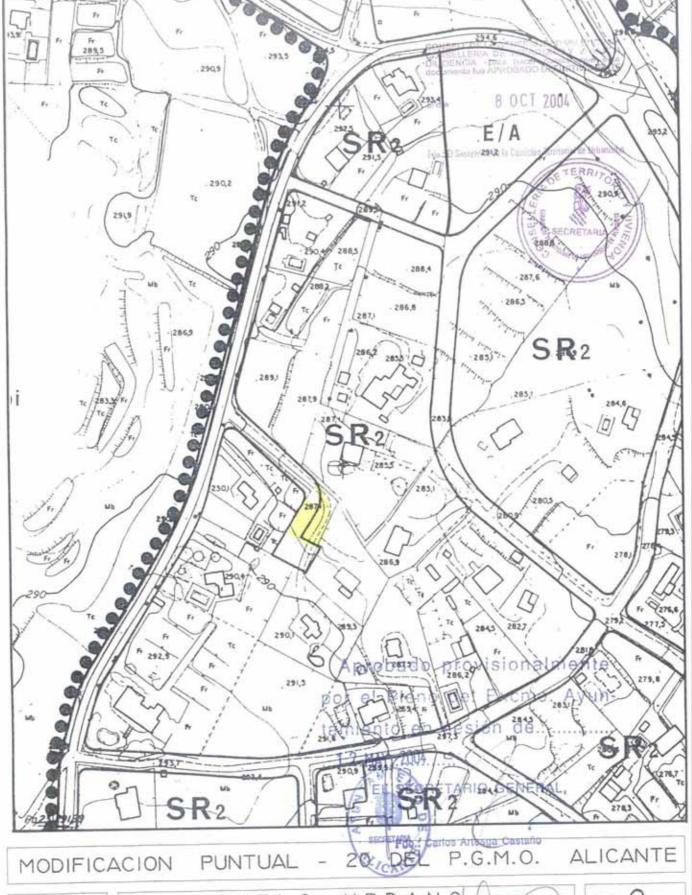
Planos de Suelo Urbano: Calificación Pormenorizada y Alineaciones nº 2C y 3B respectivamente; Hoja 3.

## D) Contenido del Plan General.

Ver planos adjuntos: Suelo Urbano. Calificación Pormenorizada y Alineaciones, ambos según el P.G.M.O. vigente.

# E) Contenido de la Modificación que se propone.

Ver planos adjuntos: Suelo Urbano. Calificación Pormenorizada y Alineaciones, ambos Modificación Propuesta.



AGOSTO 2.003

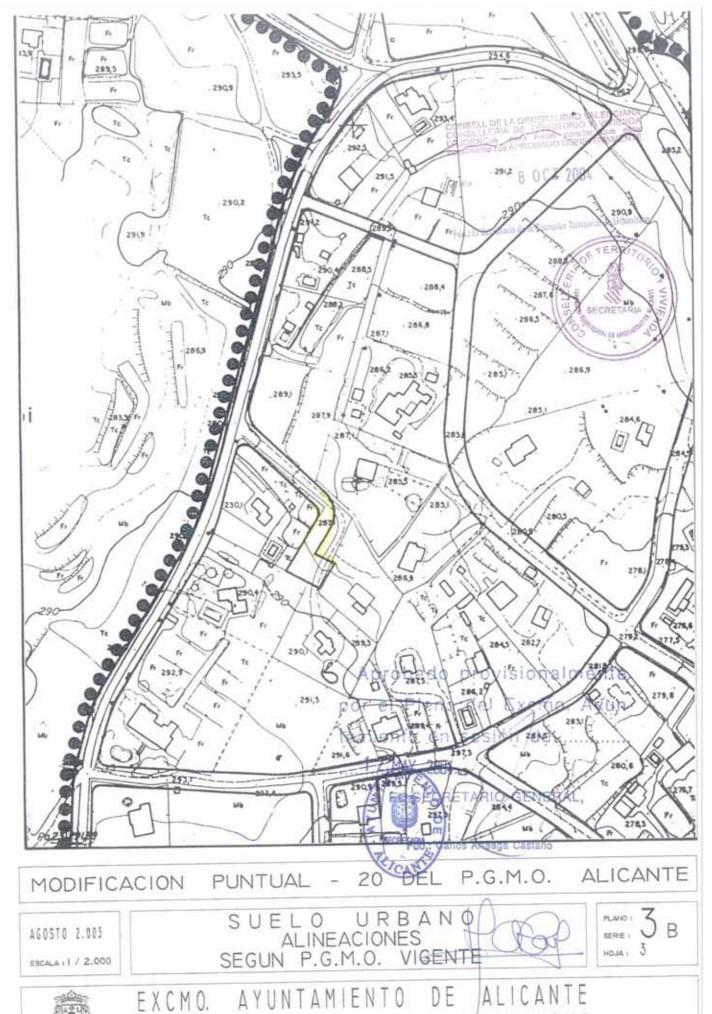
ESCALA : 1 / 2.000

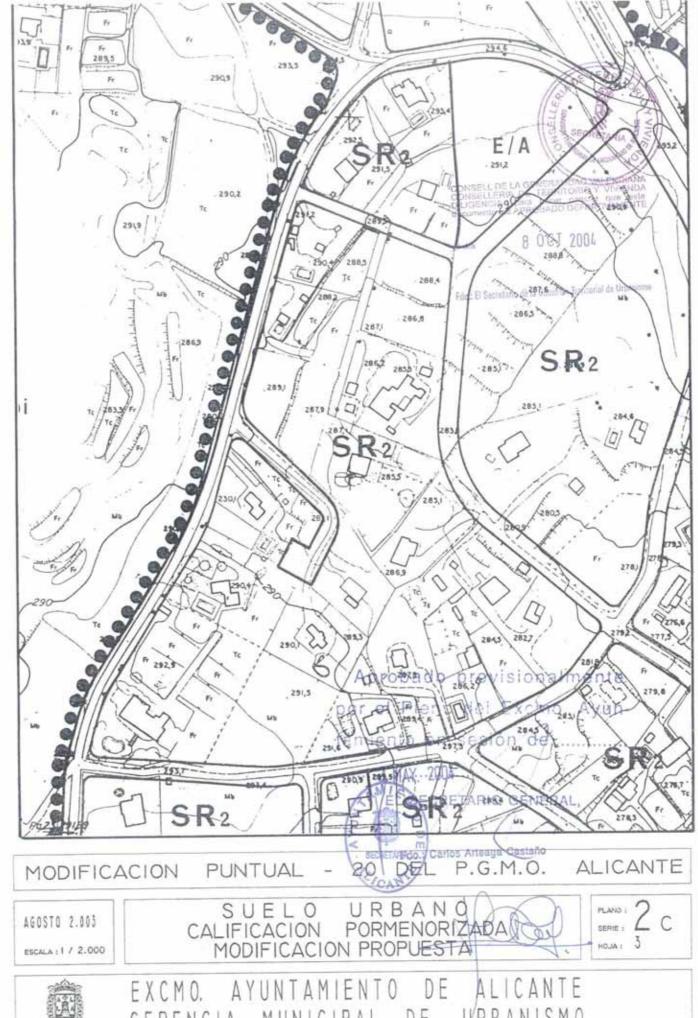
SUELO URBANO CALIFICACION PORMENORIZADA SEGUN P.G.M.O. VIGENTE

SERIE I Z C

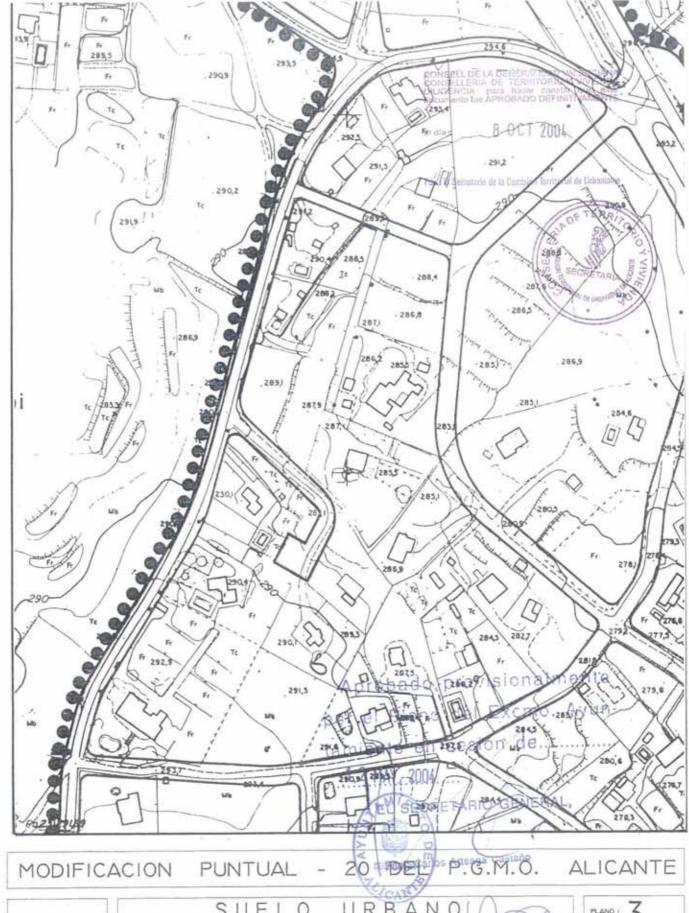


EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO





GERENCIA MUNICIPAL



AGOSTO 2.005 escala:1/2.000 SUELO URBANO ALINEACIONES MODIFICACION PROPLIESTA



SERIE: 5 B



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO



- 3.2. Modificaciones relativas a las Normas Urbanísticas.
- 3.2.1. Obligatoriedad de entregar una copia de los documentos de ordenación y gestión en soporte digital (art. 12)

#### A) Objeto.

Poder reproducir correctamente los planes y proyectos urbanísticos aprobados definitivamente, a fin cumplir con el derecho que tiene toda persona de examinar y disponer de copias autenticadas de los citados planes y proyectos.

#### B) Justificación.

En las Normas Urbanísticas del Plan General ya se recoge la obligación de los promotores de instrumentos de ordenación o gestión de iniciativa particular a entregar un ejemplar que permitiese su reproducción posterior, que se hacía efectivo mediante una copia en papel heliográfico de poliéster.

En los momentos presentes no existe posibilidad de utilizar este tipo de reproducción, ya que ha desaparecido del mercado este tipo de papel ante el empleo generalizado de la informática. Por ello, a fin de mantener el objetivo de poder proporcionar una correcta información urbanística al ciudadano, se hace preciso variar el soporte que permita su correcta reproducción en función de los medios actualmente utilizados.

Esta obligación del promotor no siempre se cumplia correctamente, ya que una vez aprobado y publicado el plan el promotor o el técnico responsable del mismo tardaban en entregar el documento que permitía su reproducción y en ciertos números de casos nunca llegaba a facilitarlo. Este desinterés provocaba un defecto en la información urbanística no deseable.

Por ello se aprovecha esta modificación para garantizar que se cumpla la obligación del promotor de entregar una copia digital de la



documentación, demorando la publicación del plan o proyecto hasta que se una haya cumplido con esta obligación.

#### C) Documentación a la que afecta.

Normas Urbanísticas Art. 12 Información Urbanística.

#### D) Contenido del Plan General.

Los apartados 1 y 2 del art. 12 Información Urbanística dicen textualmente lo siguiente:

- 1. Toda persona tiene derecho a examinar los planes y proyectos urbanísticos, gratuitamente y en horas normales de oficina, con adecuadas condiciones de comodidad y espacio. A tal fin, en las Dependencias Municipales se dispondrá de copias autenticadas de los citados planes y proyectos, así como de personal capacitado para proporcionar información y explicaciones acerca del contenido de los mismos.
- 2. Los planes y proyectos urbanisticos definitivamente aprobados podrán ser reproducidos, total o parcialmente, a instancia de cualquier administrado y previo abono de la tasa correspondiente. A tal fin, los promotores de instrumentos de ordenación o gestión de iniciativa particular estarán obligados a entregar al Ayuntamiento un ejemplar de los mismos en material que permita su correcta reproducción; el cumplimiento de esta obligación será requisito previo para la entrada en vigor del instrumento de que se trate.

La Alcaldia establecerá por Decreto, en su caso, la oportunidad y condiciones de reproducción de los instrumentos urbanisticos que no cuenten con la aprobación definitiva.

#### E) Contenido de la Modificación que se propone

El apartado 1 se mantiene en su actual redacción y el apartado 2 se modifica con el texto siguiente:





2. Los planes y proyectos urbanísticos definitivamente aprobados podrán ser reproducidos, total o parcialmente, a instancia de cualquier administrado y previo abono de la tasa correspondiente. A tal fin, los promotores de instrumentos de ordenación o gestión de iniciativa particular estarán obligados a entregar al Ayuntamiento un ejemplar completo de los mismos en soporte digital, de manera que permita su correcta reproducción. El cumplimiento de esta obligación será requisito previo para la entrada en vigor del instrumento de que se trate, por lo que no se mandará a su publicación hasta que no se haya hecho entrega del ejemplar completo en soporte digital.

La Alcaldía establecerá por Decreto, en su caso, la oportunidad y condiciones de reproducción de los instrumentos urbanísticos que no cuenten con la aprobación definitiva.





 3.2.2. Aclaración y modificación de la excepción de las condiciones de retranqueo de la edificación en la zona de Edificación Abierta (art. 141)

#### A) Objeto.

Matizar y limitar la excepcionalidad de retranquearse la edificación de la alineación exterior a edificios destinados a usos distintos de la vivienda en la zona de Edificación Abierta.

#### B) Justificación.

En la zona de Edificación Abierta el Plan General obliga a que la edificación se retranquee de la alineación exterior una distancia mínima, medida desde el eje de la vía, igual a la mitad de la altura de aquella; además fija un retranqueo mínimo respecto al resto de los linderos.

Sin embargo admite una excepción a lo dicho anteriormente en edificios destinados a usos distintos al de vivienda, que podrán adosarse a la alineación exterior.

Con ello se pretendía en las parcelas en las que edificaciones estaban retranqueadas de la alineación oficial pudiesen disponerse en las mismas bandejas comerciales sobre la alineación, lo que permitía dotar de comercio a unas zonas generalmente desabastecidas de mismo, evitando las dificultades que ocasionaban a la comunidad de propietarios los locales situados en el interior de la parcela, sin acceso directo a los mismos desde la vía pública.

Sin embargo, la redacción es más amplia que el objetivo que se pretendía conseguir, ya que permite que edificios destinados a otros usos distintos del de vivienda, como por ejemplo hoteles, oficinas o incluso grandes edificios comerciales, puedan acogerse a esta excepcionalidad.



Así pues, aunque afortunadamente no ha sido esta excepción utilizada con objetivos distintos a los perseguidos, conviene su modificación, a fin de que su redacción sea coherente con el criterio pretendido.

#### C) Documentación a la que afecta.

Normas Urbanísticas Art. 141 Condiciones de volumen en la zona de Edificación Abierta (Clave EA).

#### D) Contenido del Plan General.

Los párrafos 1º y 2º del apartado 3 del art. 141 Condiciones de volumen, dicen textualmente lo siguiente:

3. La edificación, sin sobrepasar la alineación exterior; guardará unos retranqueos minimos al eje de la vía o vías que conformen la parcela iguales a la mitad de la altura de aquélla. Los retranqueos minimos al resto de linderos serán iguales a la tercera parte de la altura del edificio en cuestión, con un mínimo absoluto de 3'00 m. Si el edificio tuviera varios planos de fachada, se aplicarán las reglas anteriores para cada uno de ellos. A estos efectos la medición de la altura de la edificación será la que corresponda a la altura de la edificación respecto a la rasante oficial para las alineaciones exteriores y la mayor de la que corresponda a la altura del edificio respecto a la cota natural del terreno en el lindero o a la línea imaginaria que une las rasantes oficiales con la natural del terreno en el lindero.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior los edificios destinados a usos distintos al de vivienda, que podrán adosarse a la alineación exterior.

#### E) Contenido de la Modificación que se propone

Se mantiene el primer párrafo, modificándose el segundo con arreglo al texto siguiente:





Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior los edificios destinados a usos comerciales que podrán adosarse a la alineación exterior, sin que la altura de la edificación pueda sobrepasar de 8 m.

Alicante, Agosto 2003

EL JEFE DEL SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y GESTION

Fdo: Miguel Angel Cano

SECRETARIO GENERAL,

CONSELLO LA CITATION DA SERDAMA CONTROLEMANA CONTRO

000

8 Vact XOB

n - 11 Common of the Common de Malana

